



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 1133
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI	Viernes 14 de Noviembre de 1958	N° 91	B. Judicial-Año XXIII
APARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421
	EJEMPLAR LEY 11.723		

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Decreto del 23 de agosto de 1933).

Ley N° 1736 — (Decreto 1704)

**AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN MERCADO MODELO EN LA VILLA DE TINOGASTA**

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y:**

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de las reparticiones respectivas, disponga se proyecte y construya un mercado modelo en la Villa de Tinogasta.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA A OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

Fdo. GASPAR H. GUZMAN  
Vice-Gobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

Fdo. Escob. NICOLAS R. TOLEDO  
Secretario H. Senado

Fdo. Dr. ANGEL ROQUE MAGAQUIAN  
Presidente H. C. de DD.

Fdo. EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca 19 de septiembre de 1958  
Decreto H. N° 1704

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial Registrada con el N° 1736

SALAS  
Alberto F. Filippin

Ley N° 1737—(Dcto. 1705)

**AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN MERCADITO MODELO EN SAN ISIDRO, DPTO. VALLE VIEJO**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

**LEY:**

Art. 1°.—Autorizase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios necesarios, construya un mercadito Modelo, en la localidad de San Isidro, Departamento Valle Viejo.

Art. 2°.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a Ocho Dias del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Gaspar H. Guzmán  
Vicegobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

Escrib. Nicolás V. R. Toledo  
Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquían  
Presidente H. C. de DD

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 19 de setiembre de 1958

Decreto H. N° 1705

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1737

SALAS  
Alberto F. Filippin

Dcto. H. N° 1706 — 19 — IX  
58. — Reintégrese a sus funciones habituales al Sr. Subsecretario de Hacienda Contador Púb. D. LUIS VICTOR TILINI.

Decreto H. N° 1707

TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA  
APRUEBASE RENDICION DE CUENTA

Catamarca, 19 de setiembre de 1958

Expdte T-7146/58

**VISTO:**

Este expediente por el que la Tesorería General de la Provincia, solicita el reintegro de \$ 22.288.75 moneda nacional, en concepto de igual suma abonada con los fondos de «Caja Chica», de que dispone la mencionada repartición, y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien la Partida 47ª Gastos de té y café del Anexo B, Inciso 2º, no cuenta con saldo disponible, puede disponerse su refuerzo de acuerdo con la facultad que confiere el Art. 16º de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°.—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Tesorería General de la Provincia, por la suma de Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos con Setenta y Cinco Centavos (\$ 22.288.00) Moneda Nacional, en concepto de igual suma abonada con los fondos de «Caja Chica».

Art. 2°.—De conformidad a la facultad conferida por el Artículo 16º de la Ley de Contabilidad, dispónese el refuerzo de la Partida 47ª «Gastos de té y café», del Anexo B, Inciso 2º, Item 8, Apartado a), del presupuesto vigente, en la suma necesaria, tomando los fondos de «Rentas Generales».

Art. 3°.—Autorizase a Contaduría General para que libre la Orden de Pago correspondiente por la suma y concepto en